



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1654)-5

19 NOV 2019

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013 se asignaron subsidios familiares de vivienda a los hogares de FABIOLA ANGELITA NOGUERA PAI identificada con CC N° 27401395 y SUSANA YANIRA NARVAEZ NASPIRAN identificada con CC N° 1085262153 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis en el municipio de Pasto del departamento de Nariño.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, el hogar de la señora FABIOLA ANGELITA NOGUERA PAI fue objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las resolución N° 0928 del 14 de Junio de 2018.

Que por otro lado el hogar de la señora SUSANA YANIRA NARVAEZ NASPIRAN presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1991 del 27 de Octubre de 2017.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1003 del 22 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto San Luis del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1003	22 de noviembre de 2013	\$32.104.170.000	\$ 82.530.000,00

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los dos cupos liberados por la revocatoria y renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013"

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que fueron objeto de revocatoria y renuncia del SFVE en el proyecto San Luis en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social el día 20 de marzo de 2015, según Acta No. 247, en la cual se identificó lista de espera con seis (6) hogares, seleccionando; por cumplir con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, el hogar de las señoras DIANA MARIBEL BETANCUR RODRIGUEZ, identificada con CC No. 1089242578 y YINA ALEXANDRA VASQUEZ OLIVA, identificada con CC No. 1085322854, esta última en reemplazo del anterior jefe de hogar el señor Augusto Vásques Bolaños, quienes se ubican dentro del listado de espera como cuarto y quinto hogar respectivamente como quiera que los dos primeros hogares cuentan con subsidio familiar de vivienda en estado asignado y el tercero en la lista de espera no fue posible su ubicación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 17 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscrita entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, corresponde a setenta (70) SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos m/cte. (\$82.530.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013"

recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares de las listas de espera según Actas No. 247 del 20 de marzo de 2015 de Prosperidad Social, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: PASTO
PROYECTO: SAN LUIS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1089242578	DIANA MARIBEL	BETANCUR RODRIGUEZ	\$ 41.265.000,00
2	1085322854	YINA ALEXANDRA	VASQUEZ OLIVA	\$ 41.265.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$82.530.000,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones No. 1003 del 22 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de las mismas, los cuales resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie revocados, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1003	22 de noviembre de 2013	\$32.104.170.000	\$ 82.530.000,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, corresponderán a las liberadas por los hogares objeto de revocatoria por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y renuncia del SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1003 del 22 de noviembre de 2013"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

